



## Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

**Juan Javier Maestre Gil**, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

### Certifico:

Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictó la siguiente resolución:

**“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a las obras de la nueva impulsión de aguas residuales desde la estación de bombeo “El Gallo Rojo” a la nueva estación de bombeo de El Campello, en el término municipal de El Campello.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Presidente de la Mancomunidad, con fecha del uno de octubre de dos mil trece, aprobó la convocatoria de la contratación de referencia mediante procedimiento negociado sin publicidad y, mediante resolución de fecha once de noviembre pasado, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas, en la que resultó clasificado en primer lugar, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, el licitador “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”, que fue requerido para presentar la documentación justificativa pertinente.

Dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a dicho requerimiento, el licitador referido ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y restantes documentos exigidos, y ha justificado el depósito en la Tesorería de la Mancomunidad de la garantía definitiva del contrato, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, siendo el órgano competente para resolver la Presidencia de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

**Primero.** Declarar válido el procedimiento negociado tramitado para contratar las obras de la nueva impulsión de aguas residuales desde la estación de bombeo “El Gallo Rojo” a la nueva estación de bombeo de El Campello, en el término municipal de El Campello.

**Segundo.** Adjudicar el contrato a favor de “PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.”, por la cantidad de cincuenta y dos mil novecientos veinticinco euros, con sesenta céntimos (52.925,60.-), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de once mil ciento catorce euros con treinta y ocho céntimos (11.114,38.-), que hacen un total de sesenta y cuatro mil treinta y nueve euros, con noventa y ocho céntimos (64.039,98.-) , y con un plazo de ejecución de dos (2) meses, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto y cuya motivación es la que consta en el informe formulado por el Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escrivano, de fecha 28 de octubre de 2013. En dicho informe constan las ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

**Tercero.** Disponer un gasto en cuantía de sesenta y cuatro mil treinta y nueve euros, con noventa y ocho céntimos (64.039,98.-), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de la Mancomunidad

Año	Partida	Descripción	Importe
2013	161-61900	Parte no subvencionada	25.950,96
2013	161-6190001	Parte subvencionada	39.000,00

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar esta resolución en el perfil de contratante de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP y notificársela a los interesados, junto con la documentación aneja pertinente, con indicación de los recursos

procedentes, y comunicársela a la dirección facultativa del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a tres de diciembre de dos mil trece.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº  
El Presidente,

Miguel Valor Peidro



Juan Javier Maestre Gil

